República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-40-03-009-2017-000074-3

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y revisado el expediente en lo pertinente, resulta evidente que el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C. no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Despacho con autos del 18 de abril, 19 de julio y 27 de septiembre de 2022 (PDF 03, 14 y 19, Cd.02 Segunda Instancia).

Nótese, que el Juzgado de Primera Instancia sigue remitiendo el proceso sin atender el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente implementado por el Consejo Superior de la Judicatura por dirección del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, directriz administrativa que no se limita a la creación de una carpeta electrónica y la digitalización en bloque de los cuadernos como lo parece asumir el a quo, sino, que implica individualizar cada actuación y documento de manera separada, enumerada, en formato pdf o video según sea el caso, organizándola en cada cuaderno con la debida construcción de un índice electrónico con la relación de todos los archivos del expediente digital.

Tampoco remitió a este Despacho los audios de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. celebradas los días 6 de diciembre de 2019 y 6 de marzo de 2020, impidiendo de cualquier manera entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada el 29 de abril de 2020.

Así las cosas, es necesario requerir nuevamente al Juzgado de Primera Instancia, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura por dirección del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esta vez, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO. Devolver las presentes diligencias a su despacho de origen, esto es, al Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, y REQUERIRLO POR CUARTA VEZ para que proceda a organizar de manera correcta todo el expediente de la referencia como lo exige el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente implementado por el Consejo Superior de la Judicatura por dirección del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el cual puede encontrar y consultar en la página web de la Rama Judicial.

Lo anterior, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO. Secretaría dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

D.C.M.C